

INFORME DE PERITOS

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM.
MEM-CCC-PEEX-2022-0002

INFORME QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE
EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE
HOSPEDAJE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y, ALQUILER
DE SALONES PARA LA ACTIVIDAD CAMMA RD.

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 4 de octubre de 2022, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-112-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, procedieron a establecer que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre el procedimiento de excepción por exclusividad MEM-CCC-PEEX-2022-0002, para **LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y, ALQUILER DE SALONES PARA LA ACTIVIDAD CAMMA RD.**

En ese sentido, procedimos a evaluar los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de la Dirección de Comunicaciones.
- b) Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha 4 de octubre de 2022.
- c) Acta Núm. MEM-CCC-101-2022 que declara desierto del procedimiento de comparación de precios Núm. MEM-CCC-CP-2022-0019.

II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

los señores: **Ryan Hobbs**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Anderlyn Méndez** Analista de la Dirección Administrativa Financiera; **Khanssy Cruz** Encargada de Relaciones Publicas;

III. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y, ALQUILER DE SALONES PARA LA ACTIVIDAD CAMMA RD.

El Ministerio de Energía y Minas y la Republica Dominicana ha sido designado como el País sede y anfitrión para la celebración de la XII Conferencia de Ministerios de Minas de las Américas, lo cual se celebrará del 16 al 21 de octubre, donde el Ministro Antonio Almonte representa la figura principal del evento, con el objetivo de definir políticas que posicionen la minería como eje de desarrollo social y económico en América Latina y el Caribe. Dentro del marco de los altos estándares internacionales, se requiere consolidación de todas las áreas del ministerio para el logro de la materialización del evento para dar respuesta a los Ministros de Minas y Delegados Internacionales.

En cumplimiento a la misión propuesta, se resalta la importancia de dar respuesta a la necesidad de un lugar adecuado para la celebración del evento. Esta convención recibirá representantes de 24 países y contará con una gran variedad de actividades, de la cual podrán participar los asistentes durante la convención minera. Los representantes y delegados requieren hospedaje, alimentos y acomodación y salones para llevar a cabo la actividad y en vista de los altos estándares que requiere llevar a cabo dicho evento se hace necesario la contratación de un hotel que pueda suplir todas estas necesidades en un solo lugar.

El establecimiento deberá ser 5 estrellas y ofrecer a los participantes, las óptimas condiciones de prestación, higiene, seguridad del mobiliario y equipos. Los establecimientos de hospedaje deben brindar atención permanente a sus huéspedes. Deberá contar con disponibilidad suficiente de 20 habitaciones que se encuentra señalado en el punto de alojamiento para Hospedaje para 4 noches del 17 de octubre para Check-in al 21 de octubre 2022 para Check-out, para Ministros y Delegados Internacionales. Nivel Gastronómico Gourmet de estándar y calidad Internacional para alimentos en estadía y almuerzos en conferencias y cenas durante el evento. Uso de 3 salones simultáneos por tres días para conferencias conjuntas de día completo.

Inicialmente el área requirente a través del Departamento de Compras y Contrataciones realizo un procedimiento de comparación de precios debidamente publicado en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones, pero a la fecha de cierre de presentación de oferta no se recibió ninguna. El Hotel Sheraton Santo Domingo consulto vía correo al departamento de compras si era posible darle un día más para su oferta, ya que el 19 de septiembre fue declarado no labórale por el huracán Fiona. Al no ser posible su presentación de oferta en el plazo establecido el proceso fue declarado Desierto el 21 de septiembre de 2022.

Siendo evidente la complejidad de lo requerido, la falta de ofertas nos demuestra que la contratación debe llevarse mediante otra modalidad que pueda satisfacer la necesidad de lo requerido. Siendo necesidad contratar proveedores que posean disponibilidad y capacidad de espacios, logística de servicios integrales, catering, salones de conferencia, audiovisuales, hospedaje, parqueos y altos estándares de seguridad para este tipo de evento y que se encuentre en el Distrito Nacional, esto solo puede ser ofertado por un número limitado de proveedores, por lo que la contratación constituye un caso de excepción, conforme a las disposiciones de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación.

El Ministerio de Energía y Minas y el país tiene un compromiso de llevar a cabo este evento con los más altos niveles de calidad y seguridad para garantizar el éxito de la actividad y el reconocimiento en toda la región. En vista del alcance y el nivel del evento, solo un número

RH
AM
KC

limitado de proveedores puede suministrar lo requerido por la institución. Se deberá acoger el referido proceso en virtud del Reglamento No. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de exclusividad estipulado en los artículos 3, numeral 5 y artículo 4, numerales 3, 4 y 6.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”*, en ese sentido el numeral 3 del artículo 4 del reglamento de aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone: todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el comité de compra y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. “.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación, *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*.

Por su parte, el numeral 4) artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley 340-06 y su modificación, al tratarse de los procesos que han de seguir las entidades contratantes en los procedimientos de excepción, dispone: *“Para todos los proceso, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesarios contra con la Certificación de Existencia de Fondo y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o se servicios”*. (Subrayado nuestro)

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de aprobación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*. (Subrayado nuestro)

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.

BH

AM

KC

IV. CONCLUSIÓN

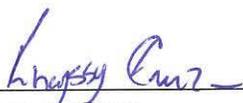
Los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas **DECLARAR** la excepción por exclusividad LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y, ALQUILER DE SALONES PARA LA ACTIVIDAD CAMMA RD.

FIRMA DE PERITOS



Anderlyn Méndez
Analista Dirección Administrativa
Financiera



Khansy Cruz
Encargada de Relaciones Publicas



Ryan Hobbs
Abogado Dirección Jurídica

